



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2017-000939-00.

Atendiendo los documentos visibles a folios 87 y 88, el Juzgado ordena:

1. Dar aplicación al artículo 108 del Código General del Proceso, decretando el emplazamiento de la entidad demandada Trans Q C R Logística S.A. hoy Trans Q C R Logística S.A.S..

En consecuencia, secretaría de forma inmediata proceda de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ingresando los datos al Registro Nacional de Persona Emplazada, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, así mismo, contabilice el término de que trata el inciso 6° del referido artículo 108, lo anterior, dejando las constancias a que haya lugar.

2. No tener en cuenta la notificación aportada por la parte actora con la petición a folio 93, como quiera que no se encuentra realizada en los términos señalados el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dado que no se aportó la evidencia que la dirección electrónica corresponda a la entidad demandada, como tampoco se aportó el acuse de recibo, conforme se desprende del informe de secretaría que antecede.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 037
Hoy 15 de Octubre de 2020.
El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee7124ed967383d02344c35bb4b1fc54eef0b9cd153ee5d6a8345223a456ded**

Documento generado en 13/10/2020 08:12:17 a.m.